

RESOLUCIÓN TEL-575-14-CONATEL-2011**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES****CONATEL****CONSIDERANDO:**

Que, en el Registro Oficial N° 770 del 30 de agosto de 1995 se publicó la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, mediante la cual se crea el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL.

Que, de conformidad con el primer innumerado a continuación del Art. 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, el artículo 28 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada establece: *"Art. 28 Todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán presentar en la Secretaría, dentro de los primeros ciento veinte (120) días de cada año, sus estados financieros"*.

Que, el artículo 71 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada establece: *"Art 71.- Todo poseedor de un título habilitante que preste varios servicios de telecomunicaciones estará obligado a prestarlos como negocios independientes y, en consecuencia, a llevar contabilidades separadas (...)"*.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones a nombre del Estado ecuatoriano y debidamente autorizada por el CONATEL, con fecha 26 de agosto del 2002, suscribió con la empresa ECUADORTELECOM S.A. el contrato de concesión del servicio final de Telefonía Fija Local, servicio de Telefonía Pública a través de su propia infraestructura, servicio Portador y servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional, concesión del bloque "C-C" de frecuencias para operar sistemas de acceso fijo inalámbrico (WLL).

Que, la cláusula veinte y cinco del contrato de concesión de ECUADORTELECOM S.A. establece: *"Supervisión; informes.- (...) 25.3. Informes. Sin perjuicio a lo estipulado en las Cláusulas 25.1 y 25.2, la Sociedad Concesionaria deberá presentar a la Superintendencia y a la Secretaría, dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año calendario, por lo menos, los siguientes informes respecto del año calendario anterior: (...) 25.3.2 Los estados financieros auditados por auditores externos de prestigio internacional, así como los de cada una de sus subsidiarias (si las hubiere) en las cuales la Sociedad Concesionaria tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social"*.

Que, con oficio GG-2011-No. 0251, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, con hoja de trámite 51844 de 27 de abril de 2011, ECUADORTELECOM S.A. solicita se otorgue una prórroga de 30 días para la entrega de los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio económico 2010. Adjunta oficio 131-11-A del 26 de abril de 2011, de la Compañía Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., quien comunica que a la fecha se encuentra revisando los Estados Financieros de ECUADORTELECOM S.A. al 31 de diciembre de 2010, por tal motivo no ha concluido con la auditoría.

Que, con oficio DGGST-2011-0835 de 9 de junio de 2011, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, solicitó a la empresa ECUADORTELECOM S.A. que en plazo máximo de 5 días luego de recibida la comunicación, entregue de los Estados Financieros del año 2010.

Que, con oficio GG-2011-No. 0387, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, con hoja de trámite 56807 de 06 de julio de 2011, ECUADORTELECOM S.A. remitió los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio económico 2010.



Que, con memorando DGJ-2011-2147 de 14 de julio de 2011, la Dirección General Jurídica remite su criterio definitivo respecto al pedido de prórroga solicitado por ECUADORTELECOM S.A.

Que, mediante oficio SNT-2011-1123 de 18 de julio de 2011 se remite el informe técnico y legal, sobre el pedido de prórroga solicitado por la empresa ECUADORTELECOM S.A. para la entrega de los Estados Financieros Auditados, correspondientes al ejercicio económico del año 2010.

Que, en la presente sesión, la Superintendencia de Telecomunicaciones, previo a que el CONATEL resuelva lo que en derecho corresponda, sobre el pedido de prórroga realizado por ECUADORTELECOM S.A., pone en conocimiento que ha emitido con fecha 14 de julio del 2011, la Resolución ST-2011-0308, por medio de la cual declara que ECUADORTELECOM S.A., ha incurrido en infracción de primera clase, tipificada en la cláusula 46.1.10 de su contrato de concesión, concediéndole treinta días para que remita a la Superintendencia de Telecomunicaciones y a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, los estados financieros auditados por auditores externos de prestigio internacional, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones, inició y concluyó un proceso administrativo sancionatorio, por los hechos materia de la petición de prórroga (Cumplimiento Contractual).

En ejercicio de sus facultades,

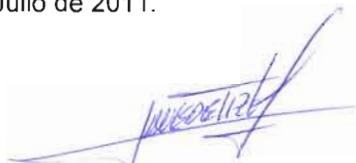
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento del informe de la SENATEL emitido mediante oficio SNT-2011-1123, sobre el pedido de prórroga realizado por la empresa ECUADORTELECOM S.A., para la presentación de los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio económico del año 2010; así como, de lo actuado por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones y que consta en la Resolución ST-2011-0308 del 14 de julio del 2011, emitida por el señor Superintendente de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO DOS. En vista que la SUPERTEL ha juzgado el caso, se procede al archivo de la petición de la empresa ECUADORTELECOM S.A.

ARTÍCULO TRES. La Secretaría del CONATEL, notificará el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, a la Superintendencia de Telecomunicaciones y a la empresa ECUADORTELECOM S.A.

Dada en Quito D.M., el 22 de Julio de 2011.



ING. JAVIER VÉLIZ MADINYÁ
PRESIDENTE DEL CONATEL



LCDO. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL